

TESTIMONIO PRIMERO:- QUE CONTIENE CONSTITUCION DE LA
ASOCIACION VICIL DEMONINADA "LOS RESIDENTES DE LA PENINSULA CA-
RACOL", A.C. -----

NUMERO 5,638 (11 MAYO 1993)

VOLUMEN 170

RECIBIDO
MAY 7 1993
11/13



Notaral Guaymas, Sonora

----- ESCRITURA NUMERO 5.638 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO).-----

----- VOLUMEN CLXX (CENTESIMO SEPTUAGESIMO).-----

----- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE MI,

LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, EN

EJERCICIO, DE ESTA RESIDENCIA, COMPARECIERON :- LOS SEÑORES

GERMAN USTARIZ, JESUS CALDERONI GUERRA, PAGE GREER, NANCY HOWARD,

BEVERLY ROBERTSON INAKER, MAUREEN MELLON Y DAVID HOWARD ROSSER. ESTOS

ULTIMOS CINCO POR MANIFESTAR DESCONOCER EL IDIOMA ESPANOL DESIGNAN COMO

SU INTERPRETE AL SEÑOR GERMAN USTARIZ, QUIEN ENTERADO DE TAL

NOMBRAMIENTO PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO; TODOS LOS COMPARECIENTES

DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO Y HABLES A MI JUICIO PARA CONTRATAR Y

OBLIGARSE, DE TODO LO CUAL DOY FE; Y, POR CONDUCTO DE SU INTERPRETE

D I J E R O N :-----

----- QUE VIENEN A CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, CONTRATO DE

ASOCIACION CIVIL, MISMO QUE SUJETAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y

CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE CONSIGNAN:-----

----- A N T E C E D E N T E S :-----

----- I.- DECLARAN LOS OTORGANTES, QUE SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO NUMERO 26000532 (DOS,

SEIS, CERO, CERO, CERO, CINCO, TRES, DOS), DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CUAL ME EXHIBEN EN ORIGINAL Y QUE

AGREGO AL LEGAJO APENDICE DE ESTA MISMA ESCRITURA, CON LA LETRA "A",

SIENDO SU TRANSCRIPCION LITERAL COMO SIGUE:-----

----- "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS. ESCUDO NACIONAL AL CENTRO. SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO: 26000532.- EXPEDIENTE: 9326000529.- FOLIO:

541.- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS CALDERONI

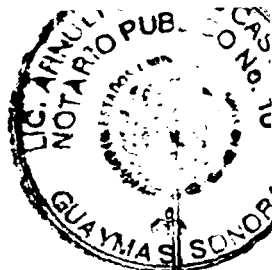
GUERRA ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA QUE AL CONSTITUIR LA

PERSONA MORAL SOLICITADA SE UTILICE LA DENOMINACION LOS RESIDENTES DE LA

COTEJADO

PENINSULA CARACOL.- ESTE FERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA
 ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS
 PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SENALA EL ARTICULO 31, AMBOS
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA
 INVERSION EXTRANJERA.- EL NOTARIO PUBLICO O CORREDOR MERCANTIL ANTE QUIEN
 SE PROTOCOLICE ESTE FERMISO, DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE
 RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA
 DE AUTORIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL FERMISO O, EN SU CASO,
 DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE
 ANTECEDE.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27
 CONSTITUCIONAL FRACCION I, I DE SU LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PARA
 PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS
 TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA
 ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.- ESTE FERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI
 NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA
 FECHA DE SU EXPEDICION Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL
 ARTICULO 91 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL.- HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE MARZO DE 1993.- SUFRAGIO
 EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL ZONA PACIFICO.- LIC.
 ALEJANDRO SOBARZO LOAIZA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- P.A-1".- - - - -
 - - - (HACIENDA).- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES,
 REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- 26.- II.- DATOS DE
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- JESUS CALDERONI GUERRA.- III.-
 DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.....CONST.- SERVICIOS
 JURIDICOS. FERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27
 CONSTITUCIONAL.- ..IMPORTE A PAGAR 170,000.00.- No. 2917371.- PAGADO.- -
 - - - ATENTO EL FERMISO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS
 SIGUIENTES: - - - - -
 - - - - - E S T A T U T O S : - - - - -
 - - - - - CAPITULO PRIMERO:- - - - -





--- DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION,
DOMICILIO Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:-----

--- ARTICULO PRIMERO:- SE CONSTITUYE UNA ASOCIACION DE CARACTER CIVIL
DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 2955 AL
2973 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DE ACUERDO CON LA
RESOLUCION UNANIME TOMADA EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.-----

--- ES, EN CONSECUENCIA, UNA ASOCIACION CIVIL, YA QUE NO TIENE UN
CARACTER PREPONDERANTEMENTE ECONOMICO, NO PERSIGUE EN FORMA ALGUNA
FINALIDADES LUCRATIVAS Y SU OBJETO ES LA REALIZACION DE LOS FINES COMUNES
PERMITIDOS POR LA LEY, QUE ADELANTE SE EXPRESAN.-----

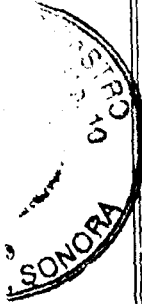
--- ARTICULO SEGUNDO:- LA DENOMINACION DE LA ASOCIACION ES: "LOS
RESIDENTES DE LA PENINSULA CARACOL", SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACION
CIVIL" O DE SU ABBREVIATURA "A.C.".-----

--- ARTICULO TERCERO:- LA NACIONALIDAD DE LA ASOCIACION ES MEXICANA,
SEA CUAL FUERE LA NACIONALIDAD DE LOS ASOCIADOS QUE LA INTEGRAN, QUIENES
Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION
EXTRANJERA, CONVIENEN EN QUE: "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA
CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O
PARTICIPACION SOCIAL EN LA ASOCIACION, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE
HECHO, COMO MEXICANO, RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE
EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE
FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN
BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA".-----

--- ARTICULO CUARTO:- LA DURACION DE LA ASOCIACION ES DE 99 (NOVENTA Y
NUEVE) AÑOS.-----

--- ARTICULO QUINTO:- EL OBJETO DE LA ASOCIACION ES:-----

--- A).- LA DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES Y LOS PARTICULARES DE
LOS ASOCIADOS, SIN MAS LIMITACION QUE LAS SEÑALADAS POR LAS LEYES EN
VIGOR.-----



COTEJADO

- - - B).- LA REPRESENTACION DE SUS ASOCIADOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES Y CUAQUERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, Y LA REALIZACION DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.- - - - -

- - - C).- EL ESTUDIO Y MEJOR SOLUCION, DE LOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE AFECTEN LA VIDA COMUNITARIA DE LOS RESIDENTES DE LA PENINSULA CARACOL, MEDIANTE EL DICTAMEN Y LA PROMOCION DE LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA PROPICIAR SU SAHO DESARROLLO.- - - - -

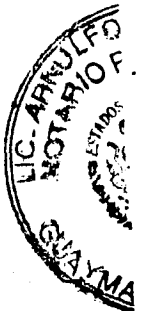
- - - D).- LA RESOLUCION DE AQUELLOS CONFLICTOS, ENTRE VECINOS QUE OBSTACULICEN LA INTEGRACION Y DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO PENINSULA CARACOL, SIEMPRE QUE LA ASOCIACION SEA DESTICHADA POR LAS PERSONAS COMO ARBITRO, Y QUE TALES CONFLICTOS NO SE SIGAN ANTE LA JURISDICCION DE LAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS CONFORME A DERECHO.- - - - -

- - - E).- LA CELEBRACION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O ACTO, YA SEA DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O JURIDICO QUE ESTE RELACIONADO CON LOS OBJETOS SOCIALES, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS Y TODO LOS ACTOS NECESARIOS O INCIDENTALES DE LAS OPERACIONES ANTERIORES, QUE SEAN CONDUCTENTES A LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES.- - - - -

- - - F).- LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA LA MEJOR REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES; Y, - - - - -

- - - G).- EN GENERAL, EL ESTUDIO, LA PROMOCION Y LA EJECUCION DE TODA CLASE DE PREVISIONES, PLANRAMIENTOS, ORGANIZACIONES, INTEGRACIONES, DIRECCIONES Y CONTROLES PARA PROMDCION, MEJORAMIENTO Y SUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES COMUNITARIAS DE LA PENINSULA CARACOL.- - - - -

- - - ARTICULO SEXTO:- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SE FIJA EN LA COMISARIA DE HUKVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN OFICINAS AUXILIARES O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO; Y, COMO TAL LA ASOCIACION Y SUS MIEMBROS SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCION Y RENUNCIAN





A CUALQUIER OTRO PRIVILEGIO QUE LA LEY LES PUEDA CONCEDER.-----

----- ARTICULO SEPTIMO:- CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:-----

----- A).- LAS CUOTAS ANUALES QUE DEBERAN PAGAR LOS ASOCIADOS.-----

----- B).- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE IGUALMENTE DEBERAN PAGAR LOS ASOCIADOS CUANDO ESTAS SEAN NECESARIAS.-----

----- C).- LAS COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECTE DE LOS ASOCIADOS Y PERSONAS AJENAS A ELLOS.-----

----- D).- LOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL TENGA LA ASOCIACION EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCION Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; Y,-----

----- E).- LOS DONATIVOS O SUBSIDIOS QUE RECIBA DE PARTICULARES, INSTITUCIONES OFICIALES, DESCENTRALIZADAS O PRIVADAS.-----

----- ARTICULO OCTAVO:- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION QUEDA AFECTO ESTRICTAMENTE A LOS FINES DE LA MISMA, POR LO QUE NINGUN ASOCIADO NI PERSONA EXTRANA A LA ASOCIACION PODRA PRETENDER DERECHOS SOBRE DICHOS BIENES.-----

----- CAPITULO II -----

----- DE LOS ASOCIADOS:-----

----- ARTICULO NOVENO:- SERAN MIEMBROS DE LA ASOCIACION, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RESIDAN DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO PENINSULA CARACOL, DE LA COMISARIA DE NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, SEA ESTA RESIDENCIA DE CARACTER PERMANENTE O CON FINES TURISTICOS Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO, PUDIENDO EXISTIR LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:-----

----- A).- FUNDADORES O CONSTITUYENTES DE LA ASOCIACION.-----

----- B).- DUEÑOS DE CASAS O LOTES Y RESIDENTES; Y,-----

----- C).- HONORARIOS.-----

----- EN CUALQUIERA DE LAS TRES CATEGORIAS SERAN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

----- 1).- RESIDIR DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES DEL FRACCIONAMIENTO



COFEJADO

PENINSULA CARACOL, YA SEA QUE ESTA RESIDENCIA TENGA EL CARACTER DE PERMANENTE O CON FINES TURISTICOS O TEMPORAL SIMPLEMENTE.-----

----- 2).- SER PROPUESTO PARA INGRESAR A LA ASOCIACION POR DOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION.-----

----- 3).- EXPRESAR POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE PERTENECER A LA ASOCIACION, DE RESPETAR INTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN Y SER APROBADO SU INGRESO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

----- 4).- MANTENERSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS ANUALES.-----

----- 5).- LA CALIDAD DE ASOCIADOS HONORARIOS LA TENDRAN AQUELLAS PERSONAS QUE AUNQUE NO FUESEN RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO PENINSULA CARACOL, LA ASAMBLEA GENERAL LES OTORQUE DICHA DISTINCION.-----

----- CAPITULO TERCERO:-----

----- DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:-----

----- ARTICULO DECIMO:- LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:-----

----- A).- DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES, BIENES Y AREAS COMUNES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TURISTICO "PENINSULA CARACOL".-----

----- B).- ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS ASAMBLEAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO, SEA CON PODER GENERAL O SIMPLE CARTA PODER.-----

----- C).- SER ELECTO PARA OCUPAR ALGUN CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA, DEL COMITE REGULADOR O DE CUALQUIER OTRO CUERPO EN LA ASOCIACION.-----

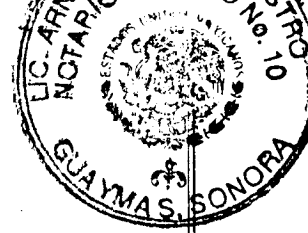
----- E).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ASOCIACION.-----

----- F).- DENUNCIAR LOS ACTOS IRREGULARES QUE PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE LOS SOCIOS O DE LA COMUNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO PENINSULA CARACOL.-----

----- G).- SER REPRESENTADO POR LA ASOCIACION Y RECIBIR DE ESTA LOS APOYOS MORAL Y MATERIAL QUE SOLICIEN PARA LOS FINES COMUNES.-----

----- H).- SOLICITAR O RECIBIR INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.-----





--- I).- GOZAR DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS QUE ESTOS ESTATUTOS LES
CONCEDAN: Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS QUE ACUERDE LA ASOCIACION.---

----- CAPITULO CUARTO:-----

----- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:---

--- A).- CUMPLIR FIELMENTE CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS,
CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y CON LOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.---

--- B).- EL PAGO DE CUOTAS ANUALES PARA MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES
Y SERVICIOS QUE SERAN FIJADAS EN BASE A UN PRESUPUESTO QUE SE ELABORARA
ANUALMENTE Y QUE SERAN PAGADAS PRECISAMENTE EN LA FECHA EN QUE SE
CELEBRE LA ASAMBLEA ANUAL O A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DIAS DESPUES.---

--- C).- EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS PARA CASOS IMPREVISTOS, QUE
SERAN FIJADAS CON BASE EN PRESUPUESTOS PREVIAMENTE ELABORADOS Y ACUERDOS
CON NECESIDADES INMINENTES.-----

--- D).- RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION QUE REGIRA
PARA EL FRACCIONAMIENTO PENINSULA CARACOL, YA SEA EN SU CARACTER DE
PROPIETARIOS DE INMUEBLES O EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS DE LOS
MISMOS, ASI COMO ARRENDATARIOS: EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE DICHO
REGLAMENTO SE ANEXARA COPIA AL LEGAJO APENDICE DE MI PROTOCOLO Y AL
TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA PARA QUE FORME PARTE DEL
MISMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS COMPARECENTES.-----

--- E).- PAGAR LAS CUOTAS DE COOPERACION QUE PROPORCIONALMENTE LES
CORRESPONDIEREN POR OBRAS DE PLUSVALIA QUE BENEFICIEN DIRECTA O
INDIRECTAMENTE EL SECTOR CARACOL PENINSULA, CUYAS OBRAS PUDIEREN
REALIZARSE POR LOS VECINOS DEL BARRIO, POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES,
ESTATALES O FEDERALES. LOS ASOCIADOS ACEPTAN ASIMISMO PAGAR LAS CUOTAS
ANUALES QUE FIJEN LAS AUTORIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE BASURA,
POLICIA, JARDINES, MANTENIMIENTO DE CALLES, CENTROS RECREATIVOS DEL
SECTOR, ETCETERA.-----

--- F).- DESEMPEÑAR CON ESmero LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE LA



COFEJADO

ASAMBLEA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

- - - G).- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS O SESIONES A LAS QUE SE LES CITE.-----

- - - H).- PONER EN CONOCIMIENTO INMEDIATO AL CONSEJO DIRECTIVO, TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL QUE SE REFIRAN A LA ASOCIACION Y QUE PUDIERAN AFECTARLA EN ALGUNA FORMA.-----

- - - I).- CONTRIBUIR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA EL PRESTIGIO Y PROMOCION DE LA ASOCIACION EVADIENDO TODAS LAS ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE.-----

- - - J).- RESPECTO DE LOS INCISOS B) Y C) TODAS LAS CONTRIBUCIONES O CUOTAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERAN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.-----

- - - K).- ABSTENERSE DE VOTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL EN CASO DE LOS CUALES AFECTE EXCLUSIVAMENTE SUS INTERESES INDIVIDUALES, A JUICIO DE LA ASAMBLEA.-----

----- CAPITULO QUINTO:-----

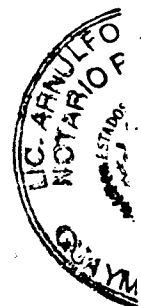
----- SANCIONES O PENAS A LOS ASOCIADOS:-----

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- A LOS ASOCIADOS QUE NO CUMPLAN CON ESTOS ESTATUTOS. PRINCIPALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CAPITULO QUE ANTECEDE. SE APLICARAN LAS SIGUIENTES SANCIONES O PENAS:-----

- - - A).- EL ASOCIADO QUE NO Pague SU CUOTA ANUAL A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DIAS DESPUES DE CELEBRADA LA ASAMBLEA ANUAL, SE HARA ACREEDOR AL PAGO DE UN INTERES MORATORIO DEL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL MIENTRAS DURE EN INSOLUCION.-----

- - - B).- EN CASO DE QUE CUALQUIER ASOCIADO INCUMPLA A SUS OBLIGACIONES POR UN PERIODO MAYOR DE 6 (SEIS) MESES, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION TENDRA EL DERECHO DE PROCEDER A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO POR LA VIA LEGAL QUE CORRESPONDA INCLUSO GARANTIZARSE CON LA PROPIEDAD LOTE O TERRENO EN USO Y DISFRUTE DEL ASOCIADO.-----

----- CAPITULO SEXTO:-----





----- DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS:-----

----- ARTICULO DECIMO TERCERO:-- LOS ASOCIADOS PODRAN SER EXCLUIDOS DE LA ASOCIACION POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:--

----- A).-- POR VIOLACION GRAVE A ESTOS ESTATUTOS, A LOS FINES DE LA ASOCIACION Y A LOS PRINCIPIOS DE RESPETO DE LA COMUNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TURISTICO "PENINSULA CARACOL".-----

----- B).-- POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

----- ARTICULO DECIMO CUARTO:-- LOS ASOCIADOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE SEPAREN O FUEREN EXCLUIDOS, PERDERAN TODOS SUS DERECHOS DENTRO DE LA ASOCIACION Y NO PODRAN RECLAMAR LA DEVOLUCION DE LAS CUOTAS QUE HUBIEREN PAGADO, NI DE LAS APORTACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HUBIEREN HECHO.-----

----- CAPITULO SEPTIMO:-----

----- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION:-----

----- ARTICULO DECIMO QUINTO:-- LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION SERAN:-----

----- A).-- LA ASAMBLEA GENERAL.-----

----- B).-- EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

----- C).-- EL COMITE DE VIGILANCIA.-----

----- D).-- COMISIONES ESPECIALES.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:-----

----- ARTICULO DECIMO SEXTO:-- EL PODER SUPREMO DE LA ASOCIACION RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE CELEBRARAN EN EL LUGAR Y FECHA ANUNCIADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPEDIRA EL CONSEJO DIRECTIVO. MISMA QUE DEBERA SER ENVIADA POR CORREO A LOS ASOCIADOS CON UNA ANTICIPACION DE

SONORA
10
10

COTEJADO

QUINCE DIAS PREVIOS A LA REUNION.-----

----- LAS EXTRAORDINARIAS. PODRAN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, O A PETICION DE POR LO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.-----

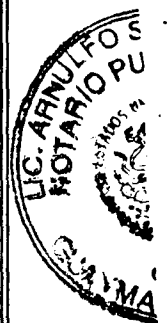
----- ARTICULO DECIMO NOVENO:-- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBERAN HACERSE CON 15 (QUINCE) DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LAS MISMAS. Y SE NOTIFICARAN POR SIMPLE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA AL DOMICILIO QUE LOS ASOCIADOS TENGAN REGISTRADO. O PUDIENDO HACERSE TAMBIEN DICHA NOTIFICACION TELEFONICAMENTE.-----

----- EN CASO DE URGENCIA, EL PLAZO DE ANTICIPACION DE LA CONVOCATORIA PODRA REDUCIRSE A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

----- ARTICULO VIGESIMO:-- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE INSTALADAS CUANDO ASISTA EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS, CUANDO NO SE REUNA ESTE REQUISITO, DEBERA HACERSE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA QUE PODRA SENALARSE COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EL QUINTO DIA CONSECUTIVO DESPUES A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) ANTES MERIDIANO, A NO SER QUE SEA DIA FESTIVO, ENTONCES SE POSPONERA AL PROXIMO DIA LABORAL.-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PODRAN CELEBRARSE INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTA Y SERAN ELLOS LOS QUE CONSTITUYAN EN QUORUM NECESARIO PARA PROPONER Y VOTAR EN CUALQUIER RESOLUCION, INSMAR RESOLUCIONES QUE SERAN VALIDAS AUN PARA LOS NO ASISTENTES.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-- EN LAS ASAMBLEAS, LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION O EN SU AUSENCIA EL DE LA ASAMBLEA, TENDRA VOTO DE CALIDAD.-----





--- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN AUSENCIA DE ESTE, LA ASAMBLEA DESIGNARA UN PRESIDENTE PARA ESE SOLO ACTO. ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EL QUE LO SEA DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN AUSENCIA DE ESTE, EL QUE LA ASAMBLEA DESIGNE.-----

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-- LOS ASOCIADOS PODRAN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES POR PODER O ALGUN OTRO INSTRUMENTO LEGAL, POR CUALQUIERA OTRO DE LOS ASOCIADOS O POR OTRA PERSONA QUE SEA MAYOR DE EDAD.-----

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE OCUPARA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-----

--- A).- RATIFICACION O RECTIFICACION DEFINITIVA DE LA EXCLUSION DE ASOCIADOS.-----

--- B).- NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE DEBERAN INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL COMITE DE VIGILANCIA Y LAS COMISIONES ESPECIALES.-----

--- C).- REVOCACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS.-----

--- D).- APROBACION O DESAPROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE SEAN CONDUCTENTES.-----

--- E).- APROBACION O DESAPROBACION DEL INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE SEAN CONDUCTENTES.-----

--- F).- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTOS QUE FORMULE EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

--- G).- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES; Y,-----

--- H).- ESTUDIO Y RESOLUCION DE TODO ASUNTO DE INTERES GENERAL, QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACION RELACIONADO CON LA ASOCIACION, Y TODO AQUELLO QUE SEA REFERENTE A LA BUENA MARCHA Y CONSECUION DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.-----

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-- EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE PODRA RESOLVER SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-----

REGISTRO
SONORA

COFEJADO

- - - A).- LEGISLACION DE NUEVAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, REFORMAS Y ADICIONES A LAS YA EXISTENTES.- - - - -

- - - B).- UNION CON OTRAS ASOCIACIONES.- - - - -

- - - C).- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.- - - - -

- - - D).- EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y RESOLUCION SOBRE LA APLICACION DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: Y.- - - - -

- - - E).- CUALQUIER OTRO ASUNTO DE IMPORTANCIA QUE SE MENCIONE EN EL ORDEN DEL DIA.- - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- EN LAS ASAMBLEAS UNICAMENTE SE PODRA TRATAR Y DESAHOGAR AQUELLOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONTENIDOS EN LAS RESPECTIVAS ORDENES DEL DIA.- - - - -

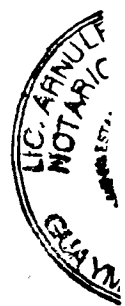
- - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE ASENTARAN EN EL LIBRO RESPECTIVO, Y DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. SE ACREGARAN COMO APENDICE LOS DOCUMENTOS CON QUE SE COMPROBE QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU CELEBRACION. ESTAS ACTAS DEBERAN PROTOCOLIZARSE NOTARIALMENTE EN CASO NECESARIO.- - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- PARA EL CASO DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION SE REQUERIRA EL VOTO POR LO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.- - - - -

- - - - - DE LA ELECCION:- - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO:- EN CADA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE ELEGIRAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITE DE VIGILANCIA Y COMISIONES ESPECIALES, QUIENES DURARAN EN SUS FUNCIONES UN AÑO, CONTINUANDO EN ELLAS MIENTRAS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS, QUIENES DEBAN SUBSTITUIRLOS. PODRAN SER REELEGIDOS POR UN AÑO MAS, O COMO DECIDA LA ASAMBLEA.- - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- PARA ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL COMITE DE VIGILANCIA Y A LAS COMISIONES ESPECIALES, SE OBSERVARA EL





SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: - - - - -

- - - A).- SE FORMULARAN PLANILLAS CON LAS PROPOSICIONES DE CANDIDATOS PARA CADA UNO DE LOS CARGOS. SE ESTABLECE, PARA QUIENES INTEGREN LAS PLANILLAS, LA OBLIGACION EXPRESA DE INCLUIR EN ELLAS A UN NUMERO PROPORCIONAL DE ASOCIADOS DOMICILIADOS EN LOS BARRIOS O SECCIONES. - - - - -

- - - B).- SE ADMITIRAN TODAS LAS PLANILLAS QUE SEAN PROPUESTAS POR LOS ASOCIADOS, QUE LIENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL INCISO A). - - - - -

- - - C).- LAS PLANILLAS SE SOMETERAN A VOTACION DE LA ASAMBLEA Y EL COMPLETO DE LOS VOTOS EMITIDOS SE HARA POR CUATRO ESCRUTADORES DESIGNADOS ESPECIALMENTE POR LA ASAMBLEA; Y, - - - - -

- - - D).- EL RESULTADO DE LA VOTACION SE DARA INMEDIATAMENTE A LA ASAMBLEA, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, EL COMITE DE VIGILANCIA Y LAS COMISIONES ESPECIALES ELEGIOS TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. - - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DIRECTIVO: - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION SE DIRIGIRA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y A LAS NORMAS QUE AL RESPECTO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. - - - - -

- - - EL CONSEJO DIRECTIVO SE COMPONDRÁ DE: - - - - -

- - - A).- UN PRESIDENTE; - - - - -

- - - B).- UN VICE-PRESIDENTE; - - - - -

- - - C).- UN TESOERERO; - - - - -

- - - D).- UN SECRETARIO; - - - - -

- - - E).- TRES VOCALES; - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- DEPENDIENDO DEL CARGO, LA AUSENCIA DE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBERA SER SUPLENIDA POR SU INMEDIATO EN LA JERARQUIA DE SUS FUNCIONES. - - - - -

- - - ARTIJCULO TRIGESIMO CUARTO:- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION, LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION, Y DEBERA REALIZAR CUANTOS ACTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR

SONORA
ESTADO
NOTARIO

COPIADO

FUNCIONAMIENTO DE SUS FINES.-----

--- PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESTUDIOS ESPECIFICOS QUE ESTEN A CARGO DE LAS COMISIONES ESPECIALES. PODRA ESTABLECER LOS REGLAMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE O LES CONCEDERA FACULTADES PARA QUE ELLOS LOS FORMULEN.--

--- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA EL MAS COMPLETO PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS. EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2831 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, CON TODA CLASE DE FACULTADES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:-- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA FACULTADES PARA:-----

--- A).-- DECIDIR RESPECTO A LA ADMISION DE ASOCIADOS Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA EXCLUSION DE AQUELLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS.-----

--- B).-- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

--- C).-- INFORMAR A LAS ASAMBLEAS SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN.-----

--- D).-- INFORMAR EN TODO TIEMPO, DE LAS MISMAS ACTIVIDADES A CUALQUIER ASOCIADO QUE LO SOLICITE.-----

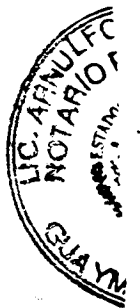
--- E).-- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LAS COOPERACIONES QUE DEBEN PAGAR LOS ASOCIADOS; Y,-----

--- F).-- OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.-----

--- G).-- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES FIJA EN ESTOS ESTATUTOS.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:-- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y EN SESION EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O LO SOLICITEN CUANDO MENOS TRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE VIGILANCIA O BIEN POR LOS RESIDENTES.-----

--- PARA QUE HAYA QUORUM SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE SUS





MIEMBROS. TOMARA SUS RESOLUCIONES POR MAYORIA DE VOTOS, COMPUTANDOSE UN VOTO POR CADA CONSEJERO PRESENTE. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, TENDRA VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA QUE FIRMARAN QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-- LOS CITATORIOS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERAN HACERSE POR ESCRITO, CON TRES DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS, ACOMPAÑADOS DEL ORDEN DEL DIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:-- EN CUALQUIER CASO EN QUE SE ENCUENTRE REUNIDA LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADO Y PODRA SESIONAR VALIDAMENTE.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO:-- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LO SERA TAMBIEN DE LA ASOCIACION Y TENDRA A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO Y DE LA ASAMBLEA; EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS NORMALES DE LA ASOCIACION; LA DESIGNACION Y LA REMOSION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA MISMA, Y REPRESENTARA A LA ASOCIACION, CON LOS PODERES Y EN LOS TERMINOS YA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 46 DE ESTOS ESTATUTOS.-----



----- CAPITULO OCTAVO:-----
----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-- LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION, SERA DECIDIDA POR EL VOTO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:-- EN TODA CASO, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION PODRA LLEVARSE A CABO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:-----

----- A).-- POR ACUERDO TOMADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-----

----- B).-- POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA V DEL ARTICULO 2971 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.-----

COTEJADO

- - - ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- ACORDADA LA DISOLUCION, SE PONDEA A LA ASOCIACION EN LIQUIDACION Y LA ASAMBLEA QUE DECRETE DICHA DISOLUCION, NOMBRARA EL O LOS LIQUIDADORES QUE SEAN NECESARIOS, DANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES Y SEÑALANDOSELES LAS BASES PARA LA LIQUIDACION, PERO CONSIDERANDO DESDE AHORA QUE LOS FONDOS DISPONIBLES DESPUES DE CUBIERTAS LAS OBLIGACIONES Y LOS GASTOS, SERAN REPARTIDOS POR PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS ASOCIADOS.- - - - -

- - - - - CAPITULO NOVENO:- - - - -

- - - - - DISPOSICIONES GENERALES:- - - - -

- - - ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:- LA ASOCIACION CIVIL NO TOMARA PARTICIPACION EN ASUNTOS POLITICOS O RELIGIOSOS.- - - - -

- - - LEIDOS QUE FUERON LOS ESTATUTOS POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. SE DISCUTIERON AMPLIAMENTE POR LOS ASISTENTES Y POR VOTACION UNANIME FUERON APROBADOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, QUEDANDO SU TEXTO EN LA FORMA LITERALMENTE TRANSCRITA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.- - - - -

- - - ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:- LOS OTORGANTES, REUNIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, PARA QUE OCUPEN LOS CARGOS QUE SE LES CONFIEREN, PARA INTEGRAR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO, COMITE DE VIGILANCIA Y COMISIONADOS ESPECIALES:- - - - -

- - - - - CONSEJO DIRECTIVO:- - - - -

- - - PRESIDENTE:- - - - - SR. GERMAN USTARIZ.- - - - -

- - - VICE-PRESIDENTE:- - - - - SR. PAGE GREER.- - - - -

- - - SECRETARIO:- - - - - SRA. NANCY HOWARD.- - - - -

- - - TESORERO:- - - - - SR. JESUS CALDERONI GUERRA.- - - - -

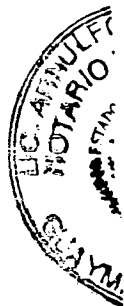
- - - VOCAL:- - - - - SRA. BEVERLY ROBERTSON INAKER.- - - - -

- - - VOCAL:- - - - - SRA. MAUREEN MELLON.- - - - -

- - - VOCAL:- - - - - SR. DAVID HOWARD ROSSER.- - - - -

- - - - - G E N E R A L E S:- - - - -

- - - LOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES MANIFESTARON SER:- EL SEÑOR



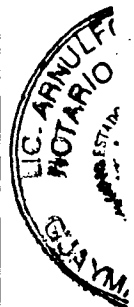


GERMAN USTARIZ, DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE COCHABAMBA, BOLIVIA, DONDE NACIO EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, RETIRADO Y CON DOMICILIO EN CERRADA DE CAMARON NUMERO SEISCIENTOS SEIS, EN SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTE PAIS, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA FMT 121 NUMERO 16770829, EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE NOGALES, SONORA, EL DIA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS; EL SEÑOR JESUS CALDERONI GUERRA, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DONDE NACIO EL TRECCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, ADMINISTRADOR EMPRESARIAL Y CON DOMICILIO EN DURANGO NUMERO SETECIENTOS VEINTIUNO NORTE, EN CIUDAD OREGON, SONORA, Y DE PASO POR ESTE PUERTO; EL SEÑOR PAGE GREER, DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE PHOENIX, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE NACIO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, RETIRADO Y CON DOMICILIO EN MANGLARES NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA, EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y TAMBIEN EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTE PAIS, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA FMT 121, NUMERO 17852538, EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE NOGALES, SONORA, EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS; LA SEÑORA HANCY HOWARD, DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, SOLTERA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE MICHIGAN, MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, RETIRADA Y CON DOMICILIO EN CERRADA DE CABRILLAS NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CARACOL PENINSULA, EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTA CIUDAD, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA NUMERO FMT 121, NUMERO 17866594, EXPEDIDA POR LA OFICINA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
SONORA

COFEJADS

DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA. EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES. DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIOS PARA OTROS USOS; LA SEÑORA BEVERLY ROBERTSON UNAKER. DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE ASHLAND, OREGON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE NACIO EL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, RETIRADA Y CON DOMICILIO EN CALLE ABULON NUMERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO, CARACOL PENINSULA, EN SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. Y EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTE PAIS, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA FMT 121, NUMERO 17864325, EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE NOGALES, SONORA. EL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES. DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS; LA SEÑORA MAUREEN MELLON, DE NACIONALIDAD CANADENSE, CASADA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE QUEBEC. CANADA. DONDE NACIO EL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RETIRADA Y CON DOMICILIO EN CABRILLAS NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CARACOL PENINSULA, EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y TAMBIEN EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTE PAIS, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA FMT 121, NUMERO 12106266. EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE NOGALES, SONORA. EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y DOS, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS; EL SEÑOR DAVID HOWARD ROSSER. DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE NACIO EL TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, RETIRADO Y CON DOMICILIO EN CABRILLAS NUMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CARACOL PENINSULA, EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y EN CALIDAD DE TURISTA EN ESTA CIUDAD, SEGUN LO ACREDITA CON FORMA MIGRATORIA NUMERO FMT





121, NUMERO 17872439, EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE POR SERLE NECESARIOS PARA OTROS USOS. - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O : - - - - -

- - - I.- LA VERDAD DEL ACTO. - - - - -

- - - II.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES EN MI CONCEPTO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. - - - - -

- - - III.- QUE HE TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS DE QUE SE HA HECHO MENCION Y QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO. - - - - -

- - - IV.- QUE ADVERTI A LOS CONSTITUYENTES, RESPECTO DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE INSCRIBIR LA ASOCIACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y ARTICULOS 14 Y 15 DE SU REGLAMENTO. - - - - -

- - - V.- DE QUE EN RELACION CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SER CAUSANTES DEL MISMO EN ESTE PAIS, CON EXCEPCION DEL SENOR JESUS CALDERONI GUERRA QUIEN DIJO SI SERLO Y ESTAR AL CORRIENTE, SIN HABERLO ACREDITADO. - - - - -

- - - VI.- DE QUE LEI ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, EXPLICANDOLES EL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON EL MISMO LA RATIFICARON Y FIRMARON POR ANTE MI. - DOY FE. -

- - - FIRMADO.- GERMAN USTARIZ.- JESUS CALDERONI GUERRA.- PAGE GREER.- NANCY HOWARD.- BEVERLY ROBERTSON INAKER.- MAUREEN MELLON.- DAVID HOWARD ROSSER.- LIC. ARNULFO SALAS CASTRO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL. - - - - -

- - - A U T O R I Z A C I O N - - - - -

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, FECHA EN QUE

COPIA

COFEJADO

FUE FIRMADA LA PRESENTE ESCRITURA, LA CUAL, A U T O R I Z O . - DOY FE. -

LIC. ARNULFO SALAS CASTRO. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL. - - - - -

----- I N S E R T O S -----

- - - ARTICULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, IDENTICO EN SU REDACCION AL ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL: - - - - -

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

- - - CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - - - -

- - - LOS NOTARIOS INSERIRAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". - - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ, VA EN ESTAS DIEZ FOJAS UTILES QUE DEHIDAMENTE COTEJADO, SELLADO, FIRMADO Y RUBRICADO, CERTIFICADO Y EXPIDO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. PARA USO DE LOS RESIDENTES DE LA PENINSULA CABACIL. A.C. - DOY FE. - - - - -

A. Salas Castro
LIC. ARNULFO SALAS CASTRO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 10.



Lic. Arnulfo Salas Castro

NOTARIO PUBLICO No. 10
GUAYMAS, SONORA, MEXICO



Guaymas SONORA A 11 DIAS DEL MES DE Junio 1993
SIENDO LAS 9 HORAS CON 08 MINUTOS Y PAGO LAS
NUMEROS 191 LIBRO 1 SECCION 1, NUMERO
LIBRO DE PRENDA Y NUMERO LIBRO
DE LA SECCION SEGUNDA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO TOMADA RAZON DEL PRESENTE.
LO QUE AUTORIZO Y FIRMO PARA CONSTANCIA.

PAGO DE DERECHOS: \$ 120.00 M.N., BOLETA NUMERO
98696 DE FECHA 8-01-93 REC. OF. NUMERO 208411
FECHA 11-01-93 EL ENCAJADO DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Ante mi



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y COMERCIO
GUAYMAS, SONORA

REGISTRO
19
SONORA

COTEJADO



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

PERMISO 26000532

EXPEDIENTE 9326000529

FOLIO 541

En atención a la solicitud presentada por el
C. JESUS CALDERONI GUERRA esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación LOS RESIDENTES DE LA PENINSULA CARACOL

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

La anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

HERMOSILLO, SONORA, a 11 de MARZO de 1993

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR REGIONAL
ZONA PACIFICO

P.A.
LIC. ALEJANDRO SOBARZO LOAIZA

LIC. GUERRERO

P.A. - 1

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO NOTARIO PUBLICO
NUMERO DIEZ, EN EJERCICIO Y DE ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICA: 1 HOJA(S) UTIL(ES) ES
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 1 HOJA(S) UTIL(ES) ES
COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL
CUAL FUE MINUCIOSAMENTE COTEJADO DE TODO LO CUAL DOY FE; LA
PRESENTE CERTIFICACION SE HACE DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR
EL ARTICULO CUARENTA, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIA-
DO DEL ESTADO DE SONORA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SON. A LOS
3 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS 93.
CONSTE.

A. Salas Castro
LIC. ARNULFO SALAS CASTRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 10



- - - REGLAMENTO PARA CONSTRUCCION EN EL AREA DE PENINSULA CARACOL - - -
- - - 1.- DEBEN PRESENTARSE LOS PLANOS PARA SU APROBACION, CONSTANDO ESTOS DE: PLANTA GENERAL DE LOCALIZACION DEL TERRENO CON SUS MEDIDAS, SUPERFICIE, NUMERO Y SECTOR HABITACIONAL AL QUE CORRESPONDE, PLANTAS GENERALES, FACHADAS, CORTE Y SECCION DE UNIDAD SANITARIA A ESCALA MAYOR QUE LOS ANTERIORES. - - - - -
- - - 2.- PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION EN TODOS LOS SECTORES, SE DEBE DEJAR A CADA LADO 1.00 MT. (UN METRO), LIBRE SIN CONSTRUIR; 3.00 MTS. (TRES METROS), LIBRE AL FRENTE O CONSTRUIR UN COBERTIZO PARA AUTOMOVILES QUE NO SEAN CON MUROS, UNICAMENTE CON COLUMNAS Y TECHO; AL FONDO DEL TERRENO SE DEBE DEJAR UN ESPACIO DE 2.00 MTS. (DOS METROS), LIBRE CON EL TERRENO COLINDANTE. - - - - -
- - - 3.- EN LOS SECTORES DONDE LA TOPOGRAFIA ES PLANA Y NO HAY UNA PENDIENTE MAYOR DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), SE DEBERAN CONSTRUIR CASAS DE UN SOLO PISO; CUANDO LA TOPOGRAFIA SEA MAYOR DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), SE PODRAN CONSTRUIR CASAS DE DOS PISOS. - - - - -
- - - 4.- LAS BARDAS PERIMETRALES NO DEBERAN SER MAS ALTAS DE 1.50 MT. (UN METRO, CINCUENTA CENTIMETROS), CONSTRUYENDOSE DENTRO DEL TERRENO DEL PROPIETARIO. - - - - -
- - - 5.- EL TIPO DE CONSTRUCCION DEBERA SER COLONIAL MODERNA. - - - - -
- - - 6.- LA CONSTRUCCION DE UNO O DOS PISOS, POR SU DESNIVEL DEL TERRENO, NO DEBE SER MAYOR DE 4.50 MTS. (CUATRO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS), DEL NIVEL DE LA CALLE. - - - - -
- - - 7.- DEBEN CUBRISE DE LA VISTA LOS TINACOS O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA AZOTEA QUE SEA DESAGRADABLE A LA VISTA O BIEN OBSTRUYA EL PAISAJE. - - - - -
- - - 8.- EN ALGUNOS CASOS ESPECIFICOS Y BAJO CONDICIONES MUY ESPECIALES, SE DEBERA PRESENTAR UN CROQUIS DE ALGUN CAMBIO O MODIFICACION DESEADA, PARA SER ANALIZADO Y AUTORIZADO. - - - - -



COTIFICADO

EL SUSCRITO LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO NOTARIO PUBLICO
NUMERO DIEZ, EN EJERCICIO Y DE ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 1 HOJA(S) UTIL(ES) ES
COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL
CUAL FUE MINUCIOSAMENTE COTEJADO DE TODO LO CUAL DOY FE; LA
PRESENTE CERTIFICACION SE HACE DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR
EL ARTICULO CUARENTA, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIA-
DO DEL ESTADO DE SONORA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SON. A LOS
3 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS 93
CONSTE.

A. Salas Castro
LIC. ARNULFO SALAS CASTRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 10

